



CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). Paso Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A y como cesionario Central de Inversiones S.A en contra del señor Fredy García Londoño, junto con los memoriales que anteceden, suscrito por el Dr. David Orlando Gómez Jiménez como representante de Central de Inversiones S.A., informándole que se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación a través de auto el tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Sírvase proveer

Milena Arias Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto sustanciación civil No. 91

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Cesionario: Central de Inversiones S.A.
Demandado: Fredy García Londoño
Radicado: 17433 40 89 001 2016 00110 00

Con fundamento en el informe secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente el memorial que antecede, suscrito por el Dr. David Orlando Gómez Jiménez como representante de Central de Inversiones S.A., sin pronunciamiento alguno por parte del Despacho, por cuanto ya se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación a través de auto el tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022), notificado por estado del cuatro (04) de febrero siguiente.

Indicándose que las providencias pueden ser consultadas en el micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en cumplimiento al artículo 9 del Decreto 806 de 2020 *“Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva. No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal (...)”*, sin dejar de lado que las actuaciones son registradas en el Sistema Justicia XXI Web con el que cuenta el Juzgado –TYBA-, donde también pueden ser consultadas.

NOTIFÍQUESE

Notificación en Estado Nro. 21
Fecha: 15 de febrero de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60a02b77a53d9a0ffa6e542d621988e716b0737843be5ee2cad80c72d3aaf18d**

Documento generado en 14/02/2022 05:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>